

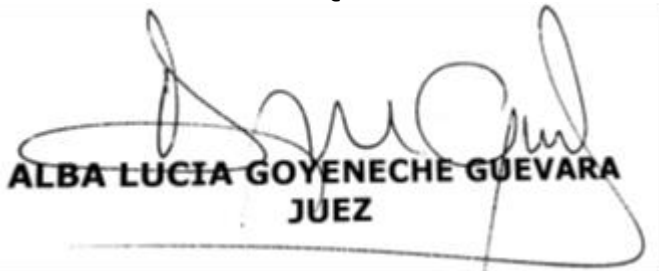


Tipo de proceso	:	Ejecutivo – Hipotecario
Radicación.	:	11001310301920220027600

Como quiera que los documentos allegados con la demanda no prestan mérito ejecutivo, en razón a que la Escritura Pública No. 1243 del 10 de junio de 2021 base de la acción se torna incompleta e ilegible parcialmente, sin que pueda determinarse por ende el cumplimiento de los presupuestos establecidos en los art. 422 del C. G. del P., en cuanto a la claridad y exigibilidad de las obligaciones allí establecidas como no cumplidas por la pasiva, este despacho niega el mandamiento ejecutivo solicitado.

Toda vez que el libelo en mención fue allegado de manera digital, no hay lugar a ordenar su devolución.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>18/07/2022</u> se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No 116.	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	